

UNA PERSPECTIVA GLOBAL DE LA RADICALIZACIÓN YIHADISTA EN ESPAÑA: ESPECIAL REFERENCIA AL DELITO DE CAPTACIÓN, ADOCTRINAMIENTO O ADIESTRAMIENTO (ART. 577.2 CP)*

A GLOBAL PERSPECTIVE OF JIHADIST RADICALIZATION IN SPAIN: SPECIAL REFERENCE TO THE OFFENCE OF RECRUITMENT, INDOCTRINATION OR TRAINING (ART. 577.2 CRIMINAL CODE).

Diego González López.
Personal docente e investigador predoctoral (ACIF)
Universitat de València (UV)

Fecha de recepción: 06 de febrero de 2025.

Fecha de aceptación: 15 de junio de 2025.

RESUMEN

En el presente trabajo se analiza, en primer lugar, la situación actual de las principales organizaciones terroristas de índole yihadista para, posteriormente, ofrecer una perspectiva global de la radicalización de los terroristas yihadistas en España. De este modo, se ofrece una exposición de las teorías y modelos que explican el proceso de conversión terrorista y de los factores potenciadores del riesgo, así como un análisis estadístico de la radicalización de los terroristas yihadistas en España y una aproximación al delito de captación adoctrinamiento o adiestramiento previsto en el Código Penal español.

ABSTRACT

This paper first analyses the current situation of the main Jihadist terrorist organizations and then offers a global perspective on the radicalisation of Jihadist terrorists in Spain. In this way, it offers an exposition of the theories and models that explain the process of terrorist conversion and the risk-enhancing factors, as well as a statistical analysis of the radicalisation of Jihadist terrorists in Spain and an approach to the crime of recruitment, indoctrination or training provided for in the Spanish Criminal Code.

PALABRAS CLAVE

Radicalización yihadista, organización terrorista, potenciadores del riesgo, análisis estadístico, delito de adoctrinamiento.

* El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación "Ganancias ilícitas y sistema de justicia penal: una perspectiva global" del Ministerio de Ciencia y Universidades (PID2022-138796NA-I00), dirigido por el Dr. José León Alapont.

KEYWORDS

Jihadist radicalisation, terrorist organization, risk enhancers, statistical analysis, indoctrination crime.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. 2. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PRINCIPALES ORGANIZACIONES TERRORISTAS DE ÍNDOLE YIHADISTA. 2.1. Al Qaeda. 2.2. Daesh. 2.3. Al Shabaab. 2.4. Boko Haram. 2.5. JNIM. 2.6. Hamás. 3. TEORÍAS Y MODELOS DE RADICALIZACIÓN. 3.1. El enfoque de las dos pirámides. 3.2. El modelo de los actores devotos. 3.3. El modelo de las 3 N. 4. FACTORES POTENCIADORES DEL RIESGO DE RADICALIZACIÓN YIHADISTA. 5. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE RADICALIZACIÓN DE LOS YIHADISTAS EN ESPAÑA. 6. ESPECIAL REFERENCIA AL DELITO DE ADOCTRINAMIENTO Y ADIESTRAMIENTO (ART. 577.2 CP). 7. CONCLUSIONES.

SUMMARY

1. INTRODUCTION. 2. CURRENT SITUATION OF THE MAIN JIHADIST TERRORIST ORGANIZATIONS. 2.1. Al Qaeda. 2.2. Daesh. 2.3. Al Shabaab. 2.4. Boko Haram. 2.5. JNIM. 2.6. Hamas. 3. THEORIES AND MODELS OF RADICALIZATION. 3.1. The Two-Pyramid Approach. 3.2. The Devoted Actors Model. 3.3. The 3N Model. 4. FACTORS ENHANCING THE RISK OF JIHADIST RADICALIZATION. 5. STATISTICAL ANALYSIS OF JIHADIST RADICALIZATION IN SPAIN. 6. SPECIAL REFERENCE TO THE OFFENCE OF INDOCTRINATION AND TRAINING (ART. 577.2 CRIMINAL CODE). 7. CONCLUSIONS.

1. INTRODUCCIÓN.

Desde los atentados del 11 de septiembre de 2001, el fenómeno terrorista se ha consolidado como asunto permanente en las agendas de seguridad de todos los países del mundo. En España, los atentados acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid y el 17 de agosto de 2017 en Barcelona confirmaron el daño que pueden generar estos ataques en la población y en las instituciones, y pusieron de relevancia la función que adoptan los procesos de radicalización y de conversión terrorista en la realización de ataques terroristas en España.

En la actualidad, África ha emergido como el epicentro del yihadismo a nivel global. Su proximidad geográfica con Europa, junto con el avance constante de movimientos radicales que buscan extender la yihad a escala mundial, sitúan a Occidente en su punto de mira. Esta situación convierte al terrorismo en una amenaza persistente, cuya magnitud no debe ser ignorada ni subestimada. Debido a estos factores, la lucha contra el terrorismo sigue siendo una prioridad urgente para la comunidad internacional, que debe abordar este desafío de manera sostenida y coordinada en el largo plazo¹. Y es que, como señala la Estrategia Nacional contra el Terrorismo 2023, no solo hay que anticiparse a la realización de ataques terroristas concretos, sino también a los procesos de radicalización que conducen al extremismo violento.

¹ González López, D. (2024). Análisis del delito de autoadoctrinamiento: ¿una (o ninguna) interpretación restrictiva? *Diario La Ley*, (10447), p. 2.

Por ello, en el presente trabajo se analiza, en primer lugar, la situación actual de las principales organizaciones terroristas de índole yihadista para, posteriormente, ofrecer una perspectiva global de la radicalización de los terroristas yihadistas en España. De este modo, se ofrece una exposición de las teorías y modelos que explican el proceso de conversión terrorista y de los factores potenciadores del riesgo, así como un análisis estadístico de la radicalización de los terroristas yihadistas en España y una aproximación al delito de captación, adoctrinamiento o adiestramiento previsto en el Código Penal español.

2. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PRINCIPALES ORGANIZACIONES TERRORISTAS DE ÍNDOLE YIHADISTA.

Antes de abordar el fenómeno de la radicalización de los terroristas yihadistas en España y, especialmente, la respuesta penal que contempla el ordenamiento jurídico español para hacer frente a este tipo de conductas se considera adecuado y necesario conocer el origen y la situación actual de las principales organizaciones terroristas, no sin antes delimitar el concepto de organización y grupo terrorista previsto en el Código Penal español.

El apartado primero del artículo 570 bis del Código Penal define a las organizaciones criminales como aquellas agrupaciones formadas por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos, mientras que el apartado primero del artículo 570 ter establece que el término de grupo criminal se refiere a la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos.

Así pues, el artículo 571 del Código Penal dispone que: *“A los efectos de este Código se considerarán organizaciones o grupos terroristas aquellas agrupaciones que, reuniendo las características respectivamente establecidas en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 570 bis y en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 570 ter, tengan por finalidad o por objeto la comisión de alguno de los delitos tipificados en la sección siguiente”* (Sección 2ª *“De los delitos de terrorismo”*).

Adicionalmente, conviene advertir al lector que, respecto de las organizaciones o grupos terroristas que se abordarán, se les asignará la categoría de organización terrorista. Esto se debe a que, a pesar de la fragmentación y descentralización que prevalecen en la actualidad, se estima que las “entidades” estudiadas mantienen un carácter estable a lo largo del tiempo y cuentan con los recursos logísticos suficientes para justificar dicha calificación.

2.1. Al Qaeda.

El inicio de la organización terrorista Al Qaeda se remonta a finales de la década de los años 70, con la invasión de la Unión Soviética en Afganistán. Los islamistas radicales, que contaban con el apoyo logístico de Pakistán y que eran financiados por los Estados del Golfo Pérsico y Arabia Saudí, lograron vencer a las tropas soviéticas, produciéndose la retirada de su ejército en 1992. Maktab al-Khidamat, liderada por el

clérigo Abdullah Azzam y financiada por el multimillonario saudí Ossama Bin Laden, en concordancia con los Estados Unidos y Arabia Saudí, tuvo un papel crucial en el conflicto armado producido en Afganistán contra la Unión Soviética².

Con el paso del tiempo, los muyahidines³, liderados por las ideas de Ossama Bin Laden, percibieron que la lucha local en Afganistán podía tener un impacto más elevado si se realizaba mediante acciones coordinadas en sus países de procedencia, incrementándose el número de organizaciones salafistas de carácter violento. Durante la guerra contra los soviéticos, Al Qaeda era la organización que reclutaba y entrenaba a los combatientes islámicos fundamentalistas, y tras el abandono del ejército soviético del territorio afgano, la organización yihadista se expandió por otros territorios de la región como Pakistán, Iraq o Yemen⁴.

Con la finalización de la guerra en 1992, Estados Unidos dejó de proporcionar ayuda, lo que provocó un fuerte sentimiento de desamparo y transformó al país norteamericano en su enemigo principal, ya que estos países se encontraban en una situación de vulnerabilidad e inestabilidad con altos índices de violencia⁵.

En lo que respecta a la ideología de la organización, esta se ubica en el salafismo-wahabismo. Al Qaeda busca la instauración del califato y la aplicación literal de la sharía. Está a favor de la yihad menor⁶ contra la yahiliya⁷, que sería la contraparte de la umma o comunidad islámica determinada por la fe, compuesta por los ignorantes que no respetan el islam en su integridad, incluyendo musulmanes. Por ello, muchos ataques terroristas son dirigidos contra los gobiernos apóstatas del Medio Oriente, que han “traicionado al islam”, esto incluye gobiernos chiitas, como Irán, y países aliados de Estados Unidos, como Arabia Saudita⁸.

Más de dos décadas después, el número de terroristas yihadistas en el mundo ha aumentado considerablemente⁹. Concretamente, Al Qaeda ha sobrevivido a la muerte de su fundador Ossama Bin Laden, a las primaveras árabes y al auge de la organización terrorista Daesh gracias a la transformación de la organización en una red global descentralizada¹⁰. De esta forma, Al Qaeda cuenta con distintas franquicias locales como Al Qaeda en Irak (AQI), Al Qaeda en el Magreb Islámico (AQMI) y Al Qaeda en la Península Arábiga (AQPA).

En los últimos años es cierto que la organización ha perdido a muchos de sus altos cargos, sin embargo, dispone de una gran cantidad de miembros que, en la

² Rodríguez Donoso, M. (2015). Al-Qaeda: una historia de su creación. *Ab Origine Magazine*, (3). <https://aboriginemag.com/al-qaeda-una-historia-de-su-creacion/>

³ Combatientes o guerrilleros islámicos fundamentalistas.

⁴ Rodríguez Donoso, M. (2015). Al-Qaeda..., *op cit.* <https://aboriginemag.com/al-qaeda-una-historia-de-su-creacion/>

⁵ Ortiz, C., Caro, I. (2018). La yihad sunita del Estado Islámico y Al-Qaeda: islamismo, antiimperialismo... ¿y nihilismo político-mesiánico? *Estudios Internacionales*, (189), pp. 43-44.

⁶ Hace referencia a la lucha contra los hombres, mientras que la yihad mayor alude a la lucha interior que debe realizar cada musulmán contra su propio ego.

⁷ Palabra árabe que se refiere a un tipo de conducta arrogante que no acepta la verdad.

⁸ Ortiz, C., Caro, I. (2018). La yihad sunita..., *op cit.*, p. 44.

⁹ Jones, S. G., Vallee, C., Newlee, D., Harrington, N., Sharb, C., Byrne, H. (2018). *The Evolution of the Salafi-Jihadist Threat*. Center for Strategic and International Studies, p. 8.

¹⁰ Bourekba, M. (2021). Al Qaeda después de Bin Laden: descentralización y adaptación. *CIBOB opinion*, (664), p.1.

actualidad, se encuentran centrados en el control territorial (Siria y Yemen) la instauración de un proto-califato (Mali) o la planificación de atentados terroristas (Somalia y Kenia)¹¹.

A pesar de que la estrategia de Al Qaeda en la actualidad se centre en el crecimiento local, en su expansión territorial y en lucha contra lo que ellos consideran como regímenes falsamente musulmanes, la organización no ha dejado de cometer ataques de carácter terrorista contra Occidente. Como ejemplo, destaca el ataque de Mohammed bin Saeed Alshamrani, reivindicado por la franquicia local Al Qaeda en la Península Arábiga (AQPA), que dejó tres muertos estadounidenses en la Estación Aeronaval de Pensacola (Florida) en 2019¹².

En definitiva, Al Qaeda sigue siendo una organización terrorista relevante en el escenario internacional a pesar de la muerte de su líder Ayman al Zawahiri. Actualmente Naciones Unidas sitúa la figura del líder de Al Qaeda en Saif al-Adel, aunque su posible ubicación en Irán y el no reconocimiento por parte de los talibanes afganos de la muerte de al Zawahiri, no parecen indicar que la organización vaya a confirmar su liderazgo¹³.

Con todo, es evidente que la presencia de la organización en África (zona del Sahel) y en Siria¹⁴, tras la caída de Bashar al-Assad, así como los eventuales ataques terroristas cometidos en países occidentales, sitúan a la organización como una amenaza a nivel mundial que en ningún caso debe de ser ignorada o subestimada.

2.2. Daesh.

¿Por qué Daesh y no Estado Islámico o ISIS? La palabra Daesh posee una connotación negativa (“algo que aplasta”), por lo que no se recomienda referirse a la organización terrorista como Estado Islámico o ISIS, ya que esto podría interpretarse como una victoria del terrorismo yihadista.

La organización terrorista denominada Daesh tuvo su origen en el año 2003, tras la invasión estadounidense en Irak que derrumbó el gobierno de Saddam Hussein. Como expresamente indican ORTIZ y CARO, sus milicias se mantuvieron después de la guerra, pasando a ser la insurrección sunní contra el gobierno chiita de facto que reemplazó al partido Baaz de Hussein. En 2004, el líder del movimiento, en ese entonces Abu Musab al-Zarqawi, juró lealtad a Osama Bin Laden, siendo la célula de Al-Qaeda en Irak¹⁵.

Entre 2013 y 2014, Daesh con Abu Bakr al-Baghdadi como líder, decidió combatir en Siria al gobierno represivo de Bashar al-Assad. Siria e Irán poseían una alianza para combatir a las milicias rebeldes, entre las que se encuentran Daesh y Jabhat Al-Nusra (también conocida como Al Qaeda en Siria y el Levante). La organización terrorista Daesh intentó absorber al Frente Al-Nusra, pero Ayman al Zawahiri, líder de Al Qaeda, no les

¹¹ Bourekba, M. (2021). Al Qaeda..., *op cit.*, p.3.

¹² Disponible en: <https://www.france24.com/es/20191207-estados-unidos-tiroteado-dentro-de-base-militar-en-la-florida-deja-tres-muertos> [consultado: 19 de enero de 2025].

¹³ Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/informe-ubica-nuevo-lider-al-qaeda-ir%C3%A1n-6963166.html> [consultado: 19 de enero de 2025]

¹⁴ Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/c390v18j97go> [consultado: 19 de enero de 2025].

¹⁵ Ortiz, C., Caro, I. (2018). La yihad sunita..., *op cit.*, p. 45.

apoyó¹⁶. Este hecho provocó el funcionamiento autónomo del “mal” denominado Estado Islámico de Irak y el Levante, y por tanto, su ruptura definitiva con Al Qaeda.

Los objetivos principales de la organización terrorista son los siguientes:

- a) Creación de un califato que recupere los territorios perdidos a lo largo de los siglos;
- b) La imposición de un régimen basado en el salafismo yihadista;
- c) Acabar con las minorías y obstáculos que no quieran seguir este camino, utilizando la muerte y la violencia cuando sea necesario;
- d) Obtener los recursos suficientes para mantener esta red de forma eficiente.

Sin embargo, la organización ha perdido numerosos territorios y ha sufrido las muertes de sus líderes Abu Bakr Al Baghdadi (2019), Abu Ibrahim al-Hashimi al-Qurashi (2022) y Abu al-Hasaan al-Hashimi al-Qurashi (2022). Respecto al panorama actual de la organización terrorista, en noviembre de 2022 junto con la muerte del tercer califa, Daesh nombraba a Abu al-Hussein al-Husseini al-Qurashi (cuarto califa) como nuevo líder de la organización terrorista¹⁷. No obstante, cabe señalar que la proclamación de un nuevo líder de la organización se trata de un hecho simbólico, ya que éste no ejerce ningún tipo de mando directo sobre las filiales de la organización.

Con todo, es posible afirmar que las redes sociales y el uso de internet han favorecido la expansión y la capacidad de Daesh, manteniéndose como una amenaza global que preocupa especialmente a los países occidentales. Además, el terrorismo yihadista se ha consolidado en África, provocando que el continente sea considerado hoy en día como el epicentro actual del yihadismo a nivel global, lo que representa un verdadero reto para algunos Estados miembros de la Unión Europea debido a su cercanía.

2.3. Al Shabaab.

La organización terrorista Al Shabaab, también conocida como Harakat ash-Shabaab al-Muyahidin (“movimiento de jóvenes combatientes por el Islam”), es un movimiento yihadista terrorista de origen somalí que se financia, en palabras de ARCOS SÁNCHEZ, mediante aportaciones económicas de algunos Estados¹⁸ y través de secuestros, piratería y extorsión a la población local¹⁹. Según Estados Unidos, Al Shabaab generaría alrededor de 91 millones de euros al año a través de la extorsión local, el establecimiento de impuestos ilegales y el comercio ilícito²⁰.

El origen de la organización terrorista se remonta a principios de la década 2000 como secuela de la organización violenta somalí al Itihaad al Islamiya, posteriormente Al Shabaab se integró en la Unión de Tribunales Islámicos (UTI), un movimiento armado procedente de agrupaciones islamistas que se consideraba como la única fuerza capaz de imponer estabilidad en los diferentes barrios. Y es que, como expresamente señala DE

¹⁶ *Idem.*, p. 45.

¹⁷ Disponible en: <https://www.infobae.com/america/mundo/2022/11/30/el-estado-islamico-anuncio-la-muerte-de-su-lider-el-iraqui-abu-hasan-al-hashimi-al-qurashi/> [consultado: 19 de enero de 2025].

¹⁸ Presuntamente Yemen y Eritrea.

¹⁹ Arcos Sánchez, A. F. (2014). El terrorismo de Al Shabab en Somalia. *Revista General de Marina*, (266), p. 635

²⁰ Disponible en: <https://so.usembassy.gov/us-sanctions-al-shabaab-financiers-and-arms-traffickers/> [consultado 19 de enero de 2025].

LA CORTE BÁÑEZ, una vez que la UTI se hizo con la capital de Somalia sus fuerzas se extendieron rápidamente durante 2006 hasta alcanzar y poner bajo su dominio amplias porciones del país²¹.

El objetivo de Al Shabaab es expandirse por todo el Cuerno de África mediante el establecimiento de un emirato somalí islámico fundamentalista. El país somalí presenta una gran relevancia geoestratégica debido a su situación geográfica, ya que es puerta de entrada entre el mar Rojo y el océano Índico, por donde transita el 20 % del tráfico marítimo mundial²², por lo que la presencia de terrorismo en Somalia se trata de un problema que afecta a la mayoría de los países del mundo de forma indirecta.

En palabras de ARCOS SÁNCHEZ, la zona de influencia de la organización terrorista se localiza fundamentalmente en el sur de Somalia, habiendo llegado la organización a mantener el control de casi la totalidad del sur y centro de Somalia, incluida la capital, en su momento de mayor auge. Parece muy complejo poder dilucidar el futuro de la organización, pero lo que sí se puede afirmar es que, como señala el mencionado autor, Al Shabaab es un actor principal en el inestable equilibrio del régimen somalí, por lo que su camino emprendido hacia la yihad global y su vinculación con Al Qaeda suponen una amenaza que no debe ser menospreciada por la comunidad internacional²³.

2.4. Boko Haram.

Los antecedentes terroristas en el país africano se remontan al siglo XIX, concretamente a la revuelta de Uthman Dan Fodio y el surgimiento de Boko Haram en 2002, el cual se atribuye a su fundador Mohamed Yusuf y a la vinculación de ciertos cargos políticos de Nigeria con la financiación ilegal de la organización terrorista²⁴.

Boko Haram²⁵, quien manifestó su lealtad a Daesh en el año 2015, se encuentra dividida en dos facciones fundamentalistas islámicas que actúan principalmente en el norte de Nigeria, el Estado Islámico en África Occidental y Jama'atu Ahlis-Sunna Lidda'Awati Wal-Jihad, las cuales reciben financiación de otras organizaciones terroristas como Al Qaeda y Daesh²⁶.

Actualmente es muy escaso el conocimiento existente sobre la organización, a pesar del tiempo que lleva actuando en el país de África Occidental. Esta incertidumbre se debe principalmente a que los servicios de seguridad de Nigeria no han sabido responder eficazmente a la amenaza que representa la organización terrorista Boko Haram, así como a la poca información que transmiten las instituciones y organismos oficiales del país, ya que muchas autoridades y oficiales presentan vínculos económicos con la organización²⁷.

²¹ De la Corte Ibáñez, L (2015). Al Shabaab en el cuerno de África. *Boletín del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, (3), pp. 4-5.

²² Arcos Sánchez, A. F. (2014). El terrorismo..., *op cit.*, p. 635

²³ *Ibid.*, p. 646.

²⁴ Santé Abal, J. M. (2017). Nigeria, elenco de conflictos. *Boletín del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, (5), p. 10.; González López, D. (2024). Boko Haram en Nigeria: jurisdicción de la Corte Penal Internacional. *Revista Lógos Guardia Civil*, (3), p. 178.

²⁵ La traducción del término Boko Haram significa: "la educación occidental es un pecado".

²⁶ González López, D. (2024). Boko Haram..., *op cit.*, pp. 178-179.

²⁷ Torregrosa López, F, J. et al (2016). Boko Haram: análisis del fenómeno en Nigeria. *Revista Criminalidad*, (58), p. 71

2.5. JNIM.

Jama'at Nasr al-Islam wal Muslimin (JNIM), también conocido como Grupo de Apoyo al Islam y los Musulmanes, es una organización terrorista de ideología salafista yihadista que actúa en la región geográfica del Sahel. La organización, creada en el año 2017, es fruto de la unión entre Ansar Dine (grupo religioso fundamentalista islámico de Mali), Al Qaeda en el Magreb Islámico (franquicia local de Al Qaeda en el Sahel), el campamento de combatientes en el Sahel de Frente de Liberación de Macina (grupo armado salafista de carácter violento de Mali) y la unidad de combatientes en el norte de África de Al Murabitun (grupo armado salafista yihadista del Sahel)²⁸.

La filial de Al Qaeda, presente en el norte de África, se encuentra liderada por un líder local y la presencia de altos cargos de Al Qaeda en el Magreb Islámico (en adelante, AQMI), probablemente con una doble intención de futuro. En primer lugar, evitar el desvío de la organización como sucedió con Daesh y, en segundo lugar, asegurar un refugio en el caso de que la cúpula de AQMI tuviese que desplazar su centro de operaciones de Argelia a Malí (país donde opera principalmente JNIM).

Adicionalmente, cabe mencionar que la organización terrorista yihadista depende jerárquicamente de AQMI, pero se autogestiona de forma independiente, punto clave en el “éxito” que ha experimentado la organización al transmitir un mensaje de igualdad entre sus miembros²⁹. Jama'at Nasr al-Islam wal Muslimin controla varias zonas de Malí y Burkina Faso, siendo este último el segundo país más castigado por la violencia de corte yihadista, según el anuario del terrorismo yihadista 2021 elaborado por el Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo³⁰.

En la actualidad, la situación en Burkina Faso es muy preocupante, ya que el país no permite el aumento de presencia extranjera en la región, se teme que el gobierno acabe negociando con los terroristas, y la violencia en la región del Sahel Occidental no deja de aumentar. Además, también inquieta la involucración de la organización en el comercio de drogas ilegales que, mediante ataques en países del Golfo de Guinea como Togo, Benín o Costa de Marfil, busca una mayor aproximación a la costa y financiación de sus actividades terroristas³¹.

2.6. Hamás.

El 10 de diciembre de 1987, un atropello en Gaza provocó la muerte de cuatro palestinos que regresaban de su trabajo, generando una ola de protestas. Este evento fue aprovechado por Áhmed Yasín y Abdel Aziz al-Rantissi, para fundar el Movimiento

²⁸ Disponible en: https://www.dni.gov/nctc/ftos/jnim_fto.html [consultado: 19 de enero de 2025].

²⁹ Altuna Galán, S. (2018). Jamā'at Nuṣrat al-Islām wa-l-Muslimīn: análisis del proyecto de al-Qaeda para el Sahel a través de su propaganda. *Real Instituto Elcano*. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/jamaat-nusrat-al-islam-wa-l-muslimin-analisis-del-proyecto-de-al-qaeda-para-el-sahel-a-traves-de-su-propaganda/>

³⁰ Igualada, C. (2022). “Terrorismo yihadista global” en Igualada, C. (dir.): *Anuario del terrorismo yihadista 2021*, Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo, p. 25.

³¹ Paz Bernal, M. (2022). JNIM, las siglas que aterrorizan el Sahel. *Geopol 21*. <https://geopol21.com/jnim-las-siglas-que-aterrojan-el-sahel/>

de Resistencia Islámica (Hamás), llamando a la población a salir a las calles y gritar "Allahu Akbar" como signo de venganza por los fallecidos³².

Y es que, aunque Hamás pueda parecer una respuesta espontánea, lo cierto es que sus fundadores ya tenían experiencia en la lucha palestina y una fuerte conexión con los Hermanos Musulmanes. Estos vínculos facilitaron la consolidación del grupo como la rama de la organización islamista en Gaza³³.

Actualmente, Hamás se encuentra dividida en tres alas que se dedican a³⁴:

- a) Luchar contra los judíos a través de acciones terroristas;
- b) Prestar ayuda humanitaria y a impulsar el desarrollo de la región;
- c) Hacer política con el objetivo de legitimarse como un movimiento legal y democrático.

No obstante, en lo que respecta a la consideración de Hamás como organización terrorista, es importante mencionar que existe una división en la comunidad internacional en cuanto a dicha calificación. Para varios países, como Estados Unidos, la mayoría de los miembros de la UE, Australia, Canadá, Japón, Egipto y Paraguay, Hamás es considerado un grupo terrorista. En cambio, para otros estados como Turquía, Catar, Corea del Norte y Argelia, se trata de un movimiento legítimo y reconocido legalmente³⁵.

3. TEORÍAS Y MODELOS DE RADICALIZACIÓN.

En cuanto al concepto de radicalización, es fundamental resaltar que el término abarca dos significados distintos. Por un lado, se refiere al proceso de incorporación de una ideología extrema (radicalización cognitiva), y por otro, describe la tendencia a la violencia asociada con la adopción de esas ideas extremas (radicalización conductual). Aunque ambos conceptos están vinculados, la adopción de creencias radicales no necesariamente conlleva un comportamiento violento³⁶.

La radicalización terrorista se ha convertido en los últimos años en uno de los grandes problemas de las sociedades occidentales y, por ende, en una de las principales preocupaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de inteligencia. Concretamente, las organizaciones terroristas se benefician de la vulnerabilidad de determinados sujetos para implementar sus procesos de conversión y radicalización con la finalidad de aumentar el número de miembros de las organizaciones (reclutamiento) e incitar a la comisión de atentados terroristas concretos.

³² Priego Moreno, A. (2023). Hamás: La franquicia de palestina de los Hermanos Musulmanes. *Boletín del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, (32), p. 1024; Álvarez Pérez, A. (2017). ¿De qué depende la capacidad operativa de Hamás? *Análisis Grupo de Estudios en Seguridad Internacional*.

<https://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/%C2%BFde-qu%C3%A9-depende-la-capacidad-operativa-de-ham%C3%A1s>

³³ Priego Moreno, A. (2023). Hamás..., *op cit.*, p. 1024.

³⁴ Álvarez Pérez, A. (2017). ¿De qué depende..., *op cit.*

<https://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/%C2%BFde-qu%C3%A9-depende-la-capacidad-operativa-de-ham%C3%A1s>

³⁵ Priego Moreno, A. (2023). Hamás..., *op cit.*, p. 1025.

³⁶ González López, D. (2023). La radicalización yihadista en la nueva era digital: el papel de la mujer y los lobos solitarios. *La Ley Penal* (165), p. 2; Sageman, M. (2017). *Missunderstanding Terrorism*. Philadelphia of Pennsylvania Press.

Por estos motivos, se considera fundamental estudiar la radicalización de los terroristas yihadistas desde una perspectiva global, en la cual deben de incluirse las teorías y modelos de los diferentes procesos de radicalización. Así pues, a continuación, se realiza una aproximación general al enfoque de las dos pirámides y a los modelos de los actores devotos y de las 3N, los cuales han sido seleccionados por su relevancia empírica en el campo de la psicología social.

3.1. El enfoque de las dos pirámides.

El presente modelo distingue entre la pirámide de la radicalización de la narrativa y la acción, diferenciando entre dos formas distintas de radicalización. Según el enfoque de las dos pirámides, la radicalización se produce como resultado del incremento extremo de creencias, sentimientos y comportamientos en apoyo de un conflicto intergrupual y de la violencia³⁷.

La pirámide de la radicalización de la narrativa presenta cuatro niveles distintos: 1) neutrales, 2) simpatizantes, 3) justificadores y 4) obligación moral personal, mientras que la pirámide de la radicalización de la acción establece los siguientes niveles: 1) inertes, 2) activistas, 3) radicales y 4) terroristas³⁸.

Respecto a la pirámide de la radicalización de la narrativa, en la base de la pirámide se sitúan aquellos musulmanes que no aceptan ninguna de las narrativas que utilizan las organizaciones islámicas fundamentalistas (neutrales), en un nivel superior se encuentran los sujetos que comparten alguna idea con el terrorismo salafista (simpatizantes), en el siguiente nivel están aquellos musulmanes que consideran que los terroristas yihadistas actúan en defensa del islam y que sus actuaciones se encuentran justificadas (justificadores), y en lo más alto de la pirámide se sitúan aquellos sujetos que consideran como un deber participar mediante acciones terroristas en la defensa del islam (obligación moral personal)³⁹.

Por otro lado, la pirámide de la radicalización de la acción se refiere, en primer lugar, a aquellos musulmanes que son políticamente inactivos (inertes), en el siguiente nivel se encuentran representados los activistas no violentos comprometidos (activistas), en un nivel superior se sitúan los activistas que podrían llevar a cabo acciones violentas (radicales), y en la cima de la pirámide se encuentran aquellos sujetos radicalizados que tienen como objetivo primordial la violencia letal entre los civiles (terroristas)⁴⁰.

Además, se considera conveniente señalar que la pirámide no presenta indispensablemente una continuidad entre los diferentes niveles, ya que no es necesario ser un activista para convertirse en un sujeto radicalizado, dado que determinados sujetos experimentan una conversión repentina a la hora de pasar a la acción.

En este modelo, el elemento fundamental se encuentra en la relación entre las dos pirámides, dado que la aceptación de las narrativas se relaciona probabilísticamente con los distintos niveles de acción, aunque no siempre tienen que estar relacionadas. Por

³⁷ Lobato R. M. (2019). En busca de los extremos: tres modelos para comprender la radicalización. *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, (2), p. 114.

³⁸ Moyano, M., Lobato, R. M., Belánger, J. J., Trujillo, M. (2021). *Prevención y afrontamiento de la radicalización violenta. Una guía para profesionales de primera línea*. Universidad de Córdoba, pp. 21-22.

³⁹ Lobato R. M. (2019). En busca de los extremos..., *op cit.*, p. 115.

⁴⁰ Lobato R. M. (2019). En busca de los extremos..., *op cit.*, p. 115.

ejemplo, la aceptación de una obligación personal es más habitual entre terroristas que entre sujetos inertes⁴¹. Y es que, como señala SAGEMAN, la teoría de las dos pirámides separa la radicalización cognitiva de la radicalización conductual, disgregando entre el pensamiento y la acción, ya que la adquisición de ideas radicales no tiene por qué conllevar el uso de la violencia⁴².

3.2. El modelo de los actores devotos.

El presente modelo trata de dilucidar porque determinados individuos están dispuestos a combatir y morir por una determinada causa. Para ello, trata dos conceptos fundamentales, como son la fusión de la identidad y los valores sagrados.

El concepto de la fusión de la identidad hace referencia al sentimiento visceral de unidad con un determinado grupo, y este se produce cuando el yo personal y el yo social se fusionan, de forma que los límites entre ambos se vuelven difusos. Así pues, la consecuencia es una fuerte tendencia a realizar los comportamientos que el grupo considera como válidos⁴³.

Sin embargo, mientras que la fusión de la identidad puede llegar a explicar por qué un individuo se sacrifica por el grupo, no es capaz de aclarar porque determinadas personas son capaces de sacrificarse a sí mismas por defender determinadas ideas. Estas conductas las explica especialmente la teoría de los valores sagrados, la cual expone que algunas cosas o ideas no son simples prioridades que pueden ser cuantificadas o negociadas por cualquier causa, sino que son valores sagrados que deben de respetarse por encima de cualquier cosa y de forma absoluta⁴⁴.

Por tanto, son considerados como actores devotos aquellos sujetos que, con un compromiso absoluto, unen su identidad con un grupo determinado y comparten valores sagrados con éste. El actor devoto presenta pensamientos irracionales, comportamientos extremos y está dispuesto al autosacrificio o la inmolación por su grupo, sus ideas y sus valores⁴⁵.

3.3. El modelo de las 3 N.

¿Qué motiva a los sujetos para convertirse en radicales? En palabras de LOBATO, la respuesta se haya en la intersección de tres fuerzas psicológicas a las que denominan las 3N: 1) las necesidades o motivación del individuo, 2) las narrativas ideológicas de la cultura del individuo, y 3) la interacción entre la presión grupal y la influencia social que ocurre dentro de la red social del individuo⁴⁶. Por tanto, el modelo de las 3N establece que la radicalización es consecuencia de la concurrencia de tres elementos distintos: las necesidades (*need*), la narrativa (*narrative*), y la red (*network*).

Haciendo referencia a las necesidades, debemos de tener en cuenta que la radicalización se encuentra relacionada con las motivaciones (por ejemplo, estatus

⁴¹ Moyano, M., Lobato, R. M., Belánger, J. J., Trujillo, M. (2021). *Prevención y afrontamiento...*, op cit., pp. 21-22.

⁴² Sageman, M. (2017). *Missunderstanding...*, op cit.

⁴³ Moyano, M., Lobato, R. M., Belánger, J. J., Trujillo, M. (2021). *Prevención y afrontamiento...*, op cit., p. 27.

⁴⁴ Lobato R. M. (2019). En busca de los extremos..., op cit., p. 113-124.

⁴⁵ Moyano, M., Lobato, R. M., Belánger, J. J., Trujillo, M. (2021). *Prevención y afrontamiento...*, op cit., p. 27.

⁴⁶ Lobato R. M. (2019). En busca de los extremos..., op cit., p. 108.

social, venganza, etc.), ya que dentro de la búsqueda de significado personal pueden existir determinados eventos determinantes que aumenten la vulnerabilidad del sujeto de ser radicalizado. Por ejemplo, la posibilidad de convertirse en un héroe o en un mártir puede desencadenar que el sujeto realice determinadas acciones encaminadas a recuperar o acrecentar el significado personal⁴⁷.

Dentro de la narrativa, la ideología juega un papel fundamental. Así pues, los sujetos configuran su sentido de la realidad en torno a historias compartidas que les dan significado y convencimiento⁴⁸, por lo que cuando la ideología del grupo es justificadora del terrorismo, puede impulsar el apoyo de la violencia en nombre del grupo⁴⁹. Por su parte, la red alude al grupo social o colectivo que suscribe la narrativa.

En definitiva, según el modelo de las 3N, la unión de estos tres elementos facilita que un sujeto pueda conducirse a la realización de acciones violentas. La existencia de determinados eventos como la pérdida de significado personal conlleva una necesidad dominante de búsqueda que, ante un discurso legitimador de medios violentos para lograr el significado y un grupo social que sustente dicha narrativa, en determinados casos culmina con la radicalización del sujeto.

4. FACTORES POTENCIADORES DEL RIESGO DE RADICALIZACIÓN YIHADISTA.

Para comprender el fenómeno de radicalización yihadista, además de conocer las teorías y modelos de radicalización existente, se considera preciso señalar que existen una serie de factores que explican que un determinado sujeto pueda llegar a radicalizarse. Como señala ÁLVAREZ, la radicalización violenta es el resultado de una compleja interacción de factores⁵⁰, entre los que destacan la pobreza, la desigualdad, los extremismos ideológicos, los desequilibrios demográficos, el cambio climático o la generalización del uso nocivo de las nuevas tecnologías⁵¹. Así pues, a continuación, se identifican y analizan cinco dimensiones de factores potenciadores del riesgo de radicalización violenta y reclutamiento yihadista.

4.1. Dimensión geográfica y ambiental.

Un aspecto fundamental de la radicalización yihadista es la dificultad de integración que sufren los inmigrantes en los países de destino. Los conflictos de identidad, que son resultado de la colisión cultural y de las presiones y tensiones de integración, pueden posibilitar que un determinado individuo sea más propenso a adquirir un ideario radical de ideología salafista yihadista.

Una gran cantidad de ataques de índole terrorista han sido cometidos por inmigrantes asentados en Occidente que sienten una separación entre la sociedad en la que viven y su cultura originaria. Además, otro de los factores potenciadores del riesgo de radicalización violenta y reclutamiento, es el sentimiento de discriminación que percibe el sujeto en las sociedades occidentales. Y es que, la no integración, junto con el

⁴⁷ Moyano, M., Lobato, R. M., Belánger, J. J., Trujillo, M. (2021). *Prevención y afrontamiento...*, op cit., p. 25.

⁴⁸ *Idem.*, p. 25.

⁴⁹ Lobato R. M. (2019). En busca de los extremos..., op cit., p. 111.

⁵⁰ Álvarez, F. (2018). Yihadismo para llevar: procesos de radicalización en Occidente. *Boletín del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, (9), p. 1.

⁵¹ Estrategia de Seguridad Nacional 2013 del Gobierno de España.

rechazo de la cultura del país de acogida por parte del sujeto, refuerza el proceso de radicalización yihadista⁵².

En ocasiones, la población musulmana que sale en busca de nuevas oportunidades puede encontrarse con determinados problemas como el racismo, la xenofobia y las dificultades de integración en ámbitos escolares o laborales, los cuales son estudiados y aprovechados por las organizaciones terroristas de índole yihadista. Concretamente, Daesh ha ido evolucionando y adaptando sus métodos y herramientas de reclutamiento continuamente con el fin de difundir su ideología y llegar al máximo número de personas posibles⁵³.

Respecto al aspecto ambiental, es necesario tener en cuenta que el cambio climático, sin ser considerado directamente como un factor potenciador del riesgo de radicalización yihadista, desencadena o agrava otros como la pobreza, los conflictos y los flujos migratorios. Como ejemplo de ello, podemos mencionar el coltán, un mineral necesario para la fabricación de *smartphones* y tecnologías. La República Democrática del Congo posee el 80 % de las reservas mundiales del mencionado mineral⁵⁴, hecho que provoca que determinados grupos armados de la región ecuatorial de África se lucren de la extracción ilegal de este recurso natural.

4.2. Dimensión social.

Los factores colectivos son clave para entender porque determinados individuos son más proclives a radicalizarse, por lo que la dimensión social es fundamental en las dinámicas de radicalización yihadista. Concretamente, existen dos factores decisivos para lograr la radicalización del sujeto, como son el contacto *offline* y *online* con un agente radicalizador y la existencia previa de vínculos sociales con sujetos afines al ideario radical⁵⁵.

En palabras de ÁLVAREZ, aunque es cierto que se producen procesos de radicalización en solitario a través del consumo habitual de contenido físico o virtual de propaganda yihadista, es decir, procesos de radicalización en los que no existe ninguna interacción social directa, estos casos representan claramente una minoría⁵⁶. Además, no existe información suficiente sobre la ausencia de interacción social en el proceso de radicalización yihadista. Por su parte, conviene resaltar que en la mayoría de las ocasiones la existencia de lazos sociales se materializa únicamente mediante entornos virtuales⁵⁷.

Por tanto, parece evidente tal y como demuestran diferentes investigaciones empíricas sobre la materia que, el contacto con un agente radicalizador y la existencia de vínculos sociales previos, es determinante a la hora de explicar que un determinado sujeto se radicalice, y un individuo con las mismas características sociales y ambientales,

⁵² Álvarez, F. (2018). Yihadismo para llevar..., *op cit.*, pp. 10-11.

⁵³ Las Heras, P. (2022). ¿Cómo recluta el ISIS a sus miembros? *Global Affairs and Strategic Studies*. Disponible: <https://www.unav.edu/web/global-affairs/como-recluta-el-isis-a-sus-miembros>

⁵⁴ Disponible en: <https://www.elindependiente.com/futuro/2018/02/04/coltan-congo-antonio-pampliega/> [consultado: 19 de enero de 2025].

⁵⁵ Reinares, F., García-Calvo, C. Vicente, A. (2017). Dos factores que explican la radicalización yihadista en España. *Real Instituto Elcano*, p. 9.

⁵⁶ Álvarez, F. (2018). Yihadismo para llevar..., *op cit.*, p. 16.

⁵⁷ Reinares, F., García-Calvo, C. Vicente, A. (2017). Dos factores..., *op cit.*, pp. 12-13.

pero sin la existencia de estos dos factores, no logre adoptar el ideario radical de la organización terrorista⁵⁸.

En síntesis, las dinámicas de radicalización de ideología salafista yihadista, así como la captación e integración por parte de las organizaciones terroristas presentan un marcado ingrediente social. La interacción con individuos afines y la presencia de lazos sociales son elementos fundamentales en la búsqueda de significado personal que, aumenta la vulnerabilidad del sujeto y en determinadas ocasiones, culmina con la validación y legitimación del ideario radical.

4.3. Dimensión económica.

En cuanto a la dimensión económica, destacan como factores potenciadores del riesgo de radicalización violenta y reclutamiento, la pobreza, la desigualdad social, el desempleo y la falta de educación escolar. Es cierto que estos factores son fundamentales es los denominados Estados fallidos⁵⁹, pero también en determinados países desarrollados. Por ejemplo, en la frontera entre España y Marruecos encontramos un ejemplo claro de desigualdad social.

Sin embargo, haciendo referencia a los terroristas yihadistas radicalizados en Occidente, en términos generales, no existe una evidencia de que los factores económicos tengan capacidad por sí mismos de explicar las dinámicas de radicalización⁶⁰. Los sujetos radicalizados en los países occidentales provienen de clases bajas, medias y altas, existiendo una predominancia de la clase media baja⁶¹, pero sin convertirse la situación económica del individuo en un aspecto fundamental que pueda considerarse sin tener en cuenta otras dimensiones y factores de riesgo.

4.4. Dimensión política e institucional.

Respecto a los principales problemas que potencia el riesgo de radicalización terrorista dentro de la dimensión política e institucional, debemos de destacar la existencia de Estados fallidos y la criminalidad. Si bien, dentro de los países occidentales, la criminalidad cobra papel determinante, es cierto que únicamente un pequeño porcentaje de los sujetos radicalizados presentan antecedentes penales. Y es que, por lo general estos sujetos provienen de un extracto social más bajo y suelen radicalizarse en la cárcel o a través de pandilla callejeras⁶².

Además, al hilo de la dimensión económica, la falta de oportunidades entre la población musulmana se ha vuelto una causa de frustración y desilusión que, unido a la búsqueda de significado personal, en determinados casos propicia que el sujeto sea más vulnerable a radicalizarse. Sin embargo, al igual que con los factores económicos, no existe una casualidad directa entre criminalidad o falta de oportunidades y radicalización⁶³.

⁵⁸ Reinales, F., García-Calvo, C. Vicente, A. (2019). Yihadismo y yihadistas en España. Quince años después del 11-M. *Real Instituto Elcano*, p. 68.

⁵⁹ Aquel que no es capaz de garantizar su propio funcionamiento o el acceso a los servicios básicos a su población. En general, el término de Estado fallido suele utilizarse para referirse a países subdesarrollados.

⁶⁰ Álvarez, F. (2018). Yihadismo para llevar..., *op cit.*, p. 11.

⁶¹ Gartenstein-Ross, D., Grossman, L. (2009). *Homegrown terrorists in the U.S. and U.K.: an empirical examination of the radicalization process*. FDD Press.

⁶² Álvarez, F. (2018). Yihadismo para llevar..., *op cit.*, pp. 10-11.

⁶³ *Ibid.*, p. 11.

Con todo, en los países en los que predomina la corrupción y la criminalidad, normalmente Estados fallidos, tanto las organizaciones terroristas como los terroristas se encuentran con dos condiciones totalmente favorables para la comisión de sus actividades ilícitas:

- a) La existencia de un territorio en el que imponer una interpretación ortodoxa de la ley islámica;
- b) Una población idónea para ser reclutada, debido a la carencia de recursos suficientes para subsistir.

4.5. Dimensión tecnológica.

Las tecnologías de la información, las cuales ya no deberían de tener el adjetivo de “nuevas”, se han convertido en un medio para la comisión de actividades terroristas, por su capacidad de anonimato y su dificultad de atribución, así como por su potencial a la hora de captar e integrar nuevos miembros en las organizaciones.

Concretamente, los drones, los vehículos automatizados y la inteligencia artificial se han convertido en nuevas metodologías empleadas por los terroristas en la consecución de sus fines, ya que los vehículos aéreos no tripulados (drones) permiten cometer atentados minimizando el riesgo de detención policiales.

Por tanto, es evidente que, en un mundo globalizado, los desarrollos tecnológicos se han convertido en un importante atractivo de las organizaciones para culminar los procesos de radicalización yihadista, así como en un foco en el que los países occidentales deben de centrar los diferentes esfuerzos de prevención del terrorismo salafista de carácter violento.

Adicionalmente, conviene señalar que en un mundo que se paraliza por el COVID-19, el bioterrorismo puede convertirse en una fuente de motivación relevante en las dinámicas de radicalización. Una formación especializada en microbiología, acompañada del acceso a los agentes infecciosos y la tecnología adecuada, puede provocar un auténtico problema de seguridad.

5. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA RADICALIZACIÓN DE LOS TERRORISTAS YIHADISTAS EN ESPAÑA.

La mayoría de los individuos radicalizados en España desarrollaron sus procesos en un entorno mixto (52,7 %), frente al 28,9 % que se radicalizó en un entorno únicamente *offline* y el 18,4 % que lo hizo solo de forma *online*, tal y como señala el estudio “Estado Islámico en España” elaborado por Carola García-Calvo y Fernando Reinares en el año 2016, en el que se tienen en cuenta los detenidos en España por actividades relacionadas por el Estado Islámico entre junio de 2013 y mayo de 2016⁶⁴.

En cuanto a la radicalización producida en entornos *online*, es posible afirmar que existe un claro predominio de las redes sociales (61,1 %) frente a las páginas webs y plataformas de mensajería instantánea, con una presencia del 51,9 % y 18,5 %,

⁶⁴ Reinares, F., García-Calvo, C. (2016). Estado Islámico en España. *Real instituto Elcano*, p. 39.

respectivamente⁶⁵. Sin embargo, al analizar los datos es muy importante tener en cuenta las nuevas tendencias legislativas existentes en Europa respecto a la eliminación de contenido ilícito y la desinformación, lo cual puede generar que los procesos de radicalización migren de las redes sociales a las plataformas de mensajería instantánea.

Por su parte en los espacios físicos de conversión terrorista, predominan los domicilios privados (73,3 %), no obstante, cabe resaltar que en estos espacios, en general, no se realizan los primeros contactos por parte del agente radicalizador y en la mayoría de los casos únicamente se utilizan para culminar el proceso captación y reclutamiento. Adicionalmente, los centros de culto predominan en el 53,3% de los casos, mientras que las prisiones y los centros educativos tienen una presencia respectivamente del 6,7 % y 3,3 % en los procesos de radicalización presenciales⁶⁶.

En cuanto a los atentados yihadistas acaecidos en Europa Occidental en los últimos años⁶⁷, es posible apreciar como prevalece un *modus operandi low cost* (de bajo coste), principalmente debido a que en la gran mayoría de los casos se trata de individuos que han sido radicalizados o autoadocotrados mediante entornos virtuales, aunque también se produzcan interacciones sociales (entornos mixtos). Así pues, los sujetos radicalizados deciden dar el paso hacia la violencia de la forma más sencilla posible y sin contar con apoyo logístico por parte de las organizaciones.

Desde mi punto de vista, los atentados en los países occidentales son un reflejo del contenido de la propaganda yihadista que, a su vez, se ha adaptado a la situación de descentralización e inestabilidad de las organizaciones terroristas. A diferencia de famosos ataques terroristas como el del 11-S, la situación actual de las organizaciones, en su mayoría descentralizadas y con menos recursos financieros, obliga a los sujetos radicalizados a usar métodos sencillos (expuestos en la propaganda yihadista) y a financiar sus propios ataques.

Adicionalmente, cabe tener en cuenta la relevancia que supone la radicalización yihadista en centros penitenciarios, donde es posible detectar dos escenarios. En primer lugar, el individuo que culmina las dinámicas de radicalización en prisión y que, una vez ha cumplido la estancia penitenciaria, realiza fuera un ataque terrorista y, en segundo lugar, el terrorista que decide pasar a la acción en la propia prisión tras radicalizarse.

Concretamente, los atentados del 9 de enero, 2 de febrero, 14 de febrero, 12 de septiembre y 4 de octubre de 2020 se encuentran relacionados con la radicalización yihadista que se produce en los centros penitenciarios (entornos *offline*). Es decir, de un total de 17 ataques de índole yihadista, 5 se encuentran íntimamente relacionados con las cárceles, lo que supone un 29,4 %

Por último, respecto a la presencia de procesos de radicalización ellos que participa un agente radicalizador o se producen interacciones sociales, el estudio estadístico “Yihadismo y yihadistas en España” establece que el 91,5 % se radicalizó en compañía de otros sujetos, mientras que sólo el 8,5 % lo hizo de forma autodidacta. Sin embargo, es cierto que, aunque represente una cifra menor, el autoadocotrnamiento se

⁶⁵ *Ibid.*, p. 42; González López, D. (2023). La radicalización yihadista..., *op cit.*, p. 4.

⁶⁶ Reinares, F., García-Calvo, C. (2016). Estado Islámico..., *op cit.*, p. 40.

⁶⁷ En el presente trabajo se toman como referencia los Anuarios del terrorismo yihadista 2020 y 2021 realizados por el Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo.

encuentra en aumento en los últimos años debido a las “facilidades” que otorgan los entornos virtuales para acceder a todo tipo de contenidos.

6. ESPECIAL REFERENCIA AL DELITO DE CAPTACIÓN, ADOCTRINAMIENTO O ADIESTRAMIENTO (ART. 577.2 CP).

El análisis estadístico de la radicalización de los terroristas yihadistas en España ha puesto en evidencia que existe un claro predominio de los procesos de radicalización en los que participa un agente radicalizador, no obstante, tampoco se debe de olvidar que en los últimos años existen cada vez más casos en que los sujetos adquieren un ideario radical sin la presencia de vínculos directos con un tercero (agente radicalizador)⁶⁸. Por estos motivos, a continuación, se considera conveniente analizar el delito de captación, adoctrinamiento o adiestramiento previsto en el apartado segundo del artículo 577 del Código Penal.

En primer lugar, cabe señalar que el artículo 577 del Código Penal regula, en general, las conductas de colaboración con las actividades de organización o grupo terrorista. Concretamente, el apartado primero castiga, con pena de prisión de cinco a diez años y multa de dieciocho a veinticuatro meses, a los sujetos que lleven a cabo, recaben o faciliten cualquier acto de colaboración con las actividades o las finalidades de una organización, grupo o elemento terrorista, o para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en el Capítulo VII del título XXII del Libro II.

Según el precepto 577.1 son actos de colaboración: *“la información o vigilancia de personas, bienes o instalaciones, la construcción, acondicionamiento, cesión o utilización de alojamientos o depósitos, la ocultación, acogimiento o traslado de personas, la organización de prácticas de entrenamiento o la asistencia a ellas, la prestación de servicios tecnológicos, y cualquier otra forma equivalente de cooperación o ayuda a las actividades de las organizaciones o grupos terroristas, grupos o personas a que se refiere el párrafo anterior”*.

En palabras de LLOBET ANGLÍ, este delito constituye un tipo de mera actividad y de peligro abstracto, ya que castiga determinadas conductas o comportamientos que, en sí mismos no lesionan ningún bien jurídico protegido, pero se adelantan la barrera punitiva con la finalidad de reducir al máximo toda forma de apoyo material a una organización o grupo terrorista⁶⁹.

Así pues, los actos de colaboración deben de vincularse con las actividades o finalidades de las organizaciones, grupos o elementos terroristas⁷⁰. Como dispone la sentencia de la Audiencia Nacional 12/2003, de 1 de abril, *“mientras los fines están vinculados con las metas perseguidas por la organización delictiva, las actividades, por le contrario, son todas las acciones que sirven de al mantenimiento de la organización como tal, es decir, como soporte orgánico de los fines”*. Y es que, como señala MUÑOZ

⁶⁸ González López, D. (2023). La radicalización yihadista..., *op cit.*, p. 6.

⁶⁹ Llobet Anglí, M. (2023). “Tema 18. Delitos contra el orden público” en Silva Sánchez, J. (dir.) & Ragués i Vallès, R. (coord.): *Lecciones de Derecho penal*, Atelier, p. 482.

⁷⁰ Llobet Anglí, M. (2023). “Tema 18...”, *op cit.*, p. 482.

CONDE no es punible el mero apoyo o respaldo moral, sino que se precisa de una actuación de colaboración en las actividades terroristas⁷¹.

En cuanto al delito de captación, adoctrinamiento o adiestramiento, el apartado segundo del artículo 577 del Código Penal dispone que las penas previstas en el apartado anterior (pena de prisión de cinco a diez años y multa de dieciocho a veinticuatro meses) se impondrán a quienes lleven a cabo cualquier actividad de captación, adoctrinamiento o adiestramiento, que esté dirigida o que, por su contenido, resulte idónea para incitar a incorporarse a una organización o grupo terrorista, o para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en el Capítulo VII del título XXII del Libro II.

Es cierto que las conductas de captación, adoctrinamiento o adiestramiento, que estén dirigidas o que, por su contenido, resulten idóneas para incitar a incorporarse a una organización o grupo terrorista, o para cometer delitos de mera pertenencia a una organización o grupo terrorista o delitos relacionados con actividades terroristas, también son subsumibles en el apartado primero de este mismo precepto al disponer “cualquier acto de colaboración”⁷².

Sin embargo, el legislador ha optado por tipificar expresamente un delito con el que castigar a los denominados agentes radicalizadores que no pertenecen a una organización o grupo terrorista, pero que sí que implementan los procesos de radicalización con la finalidad de captar nuevos miembros o producir ataques terroristas concretos.

En este contexto, conviene diferenciar entre las conductas de colaboración y la mera pertenencia a una organización o grupo terrorista. Así pues, CUERDA ARNAU señala que los delitos de colaboración con las actividades de organización o grupo terrorista suponen un grado claramente inferior en la medida en que, partiendo de una cierta adhesión ideológica, lo importante es la puesta a disposición de la organización terrorista de informaciones, medios económicos, transporte, etc. Es decir, ayuda externa por quien no se encuentra efectivamente integrado en la organización⁷³.

En palabras de GARCÍA VALDÉS, MESTRE DELGADO y FIGUEROA NAVARRO, el colaborador es una persona no integrante de la organización o grupo terrorista, pero que con sus actos refuerza de manera material su infraestructura. Con todo, los delitos de colaboración con las actividades de organización o grupo terrorista requieren de un elemento subjetivo de íntima adhesión, de coincidencia personal profunda y plena, con los postulados de la organización con la que el autor se siente identificado con sus actuaciones⁷⁴.

Adicionalmente, conviene señalar que el delito de captación, adoctrinamiento o adiestramiento contempla un tipo agravado (penas en su mitad superior) cuando tales actos se dirijan a menores de edad, personas con discapacidad necesitadas de especial

⁷¹ Muñoz Conde, F. (2022). *Derecho penal. Parte especial*. Tirant lo Blanch, p. 899.

⁷² Llobet Anglís, M. (2023). “Tema 18...”, *op cit.*, p. 483.

⁷³ Cuerda Arnau, M. L. (2023). “Lección XLI. Delitos contra el orden público.” en González Cussac, J. L. (coord.): *Derecho penal. Parte especial*, Tirant lo Blanch, p. 917.

⁷⁴ García Valdés, C., Mestre Delgado, E., Figueroa Navarro, C. (2017). *Lecciones de Derecho penal. Parte especial: adaptadas a la docencia del Plan Bolonia*. Edisofer, p. 301.

protección o mujeres víctimas de trata con el fin de convertirlas en cónyuges, compañeras o esclavas sexuales de los autores del delito.

En síntesis, las conductas de captación, adoctrinamiento o adiestramiento dirigidas o idóneas para incitar a incorporarse a una organización o grupo terrorista, o para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en el Capítulo VII, pueden castigarse actualmente en España mediante:

- a) El delito de mera pertenencia a una organización o grupo terrorista (artículo 572.2 del Código Penal);
- b) El delito de captación, adoctrinamiento o adiestramiento (artículo 577.2 del Código Penal).

Y es que, como se ha mencionado con anterioridad, los delitos de colaboración con las actividades de organización o grupo terrorista requieren que el sujeto no pertenezca a la organización, porque de ser miembro, ya sería castigado mediante el precepto 572.2 del Código Penal (que tiene mayor pena) y, por tanto, en virtud del principio *ne bis in idem*, no se le podría castigar a través del art. 577.2, ya que como miembro de la organización es lógico que colabore con esta⁷⁵.

Concretamente, el apartado segundo del artículo 572 del Código Penal establece: *“quienes participaran activamente en la organización o grupo, o formaran parte de ellos, serán castigados con las penas de prisión de seis a doce años e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena”*.

En este punto, cabe cuestionarse, debe de ser superior la pena por mera pertenencia a una organización o grupo terrorista (límite máximo de la pena de prisión de quince años) que la que le corresponde a un sujeto que, sin ser miembro de una organización, capta, adoctrina o adiestra a un menor de edad, a una persona con discapacidad o a una mujer víctima de trata con el fin de convertirlas en cónyuges, compañeras o esclavas sexuales de los autores del delito (límite máximo de la pena de prisión de diez años).

7. CONCLUSIONES.

La radicalización de los terroristas yihadistas en un fenómeno muy complejo que requiere ser estudiado desde diferentes perspectivas y teniendo en cuenta todas las realidades que pueden afectar a que un determinado sujeto presente o no una mayor vulnerabilidad de ser víctima de un proceso de radicalización terrorista. Además, el presente trabajo ha puesto de relieve que ya no conviene distinguir entre lo *online* y lo *offline*, ya que el fenómeno terrorista y, concretamente, la radicalización yihadista se ha consolidado como una amenaza híbrida en la que los entornos virtuales juegan un papel determinante.

En cuanto a los atentados yihadistas acaecidos en Europa Occidental en los últimos años, es posible apreciar como prevalece un *modus operandi low cost* en ataques perpetrados por lobos solitarios o por pequeñas células terroristas que, aunque no se encuentren estrechamente ligadas con organizaciones terroristas, presentan cierto

⁷⁵ Muñoz Conde, F. (2022). *Derecho penal...*, op cit., p. 900.

componente grupal. Y es que, el presente trabajo, al igual que otras investigaciones en la materia, ha constado como los lazos sociales y las interacciones cara a cara, aunque mediante plataformas virtuales, son esenciales en los procesos de radicalización yihadistas⁷⁶.

Concretamente, en España se observa un claro predominio de los procesos de radicalización en los que intervienen uno o varios agentes radicalizadores. En otras palabras, los procesos de reclutamiento e integración realizados por las organizaciones terroristas o por individuos que colaboran con estas se encuentran profundamente influenciados por un componente social. Por tanto, es posible afirmar que predominan las interacciones sociales en los procesos de radicalización frente al denominado autoadoctrinamiento o adoctrinamiento autónomo.

Por su parte, el Derecho Penal hace frente a esta problemática y amenaza para la seguridad mediante el delito de mera pertenencia a una organización o grupo terrorista (artículo 572.2 del Código Penal) y el delito de captación, adoctrinamiento o adiestramiento (artículo 577.2 del Código Penal), siempre y cuando el sujeto no llegue a alcanzar el rango de pertenencia a la organización o grupo terrorista⁷⁷.

Cuestión a parte es si efectivamente las conductas de captación, adoctrinamiento o adiestramiento dirigidas o idóneas para incitar a incorporarse a una organización o grupo terrorista, o para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en el Capítulo VII, efectivamente deben estar reguladas de forma autónoma en el Código Penal o, al subsumirse estos comportamientos dentro de la cláusula de cierre del apartado primero del artículo 577 del Código Penal⁷⁸, no sería necesaria dicha tipificación.

No obstante, a pesar de que el ordenamiento jurídico español “ha sabido” adaptarse a la “nueva” amenaza híbrida que representa el fenómeno terrorista⁷⁹, según algunos autores el Derecho Penal ha consolidado en sus ordenamientos jurídicos nacionales lo que JACOBS denomina como “Derecho penal del enemigo”⁸⁰. Así pues, se considera preciso cuestionar: ¿estamos ante un “nuevo” Derecho Penal internacionalizado y globalizado⁸¹ que debe de aceptar que para hacer frente a determinadas amenazas excepcionales se debe de actuar de forma excepcional?

En palabras de GONZÁLEZ CUSSAC y ORTS BERENGUER, el terrorismo se ha convertido en los últimos años en un problema global que ha experimentado numerosos cambios y transformaciones, no obstante, el terrorismo, desde una perspectiva conceptual o sustancial, sigue representando lo mismo, el uso de la violencia como táctica política⁸².

⁷⁶ De la Corte Ibáñez, L., Jaime Jiménez, O. (2022). *Terrorismo: causas, efectos y tendencias*. Síntesis.

⁷⁷ Muñoz Conde, F. (2022). *Derecho penal...*, *op cit.*, p. 899.

⁷⁸ Llobet Anglís, M. (2023). “Tema 18...”, *op cit.*, p. 483.

⁷⁹ González Cussac, J. L. (2016). “Servicios de inteligencia y contraterrorismo” en Portilla Contreras, G., Pérez Cepeda, A. I. (dirs.): *Terrorismo y contraterrorismo en el siglo XXI. Un análisis penal y político criminal*, Ratio Legis, pp. 118-122.

⁸⁰ Jacobs, G. & Cancio Meliá, M. (2003). *Derecho penal del enemigo*. Civitas.

⁸¹ González Cussac, J. L., Orts Berenguer, E. (2022). *Compendio de Derecho Penal. Parte general*. Tirant lo Blanch, p. 53.

⁸² González Cussac, J. L. (2016). “Servicios de inteligencia...”, *op cit.*, p. 122.

9. BIBLIOGRAFÍA.

Altuna Galán, S. (2018). Jamā'at Nuṣrat al-Islām wa-l-Muslimīn: análisis del proyecto de al-Qaeda para el Sahel a través de su propaganda. *Real Instituto Elcano*.

Álvarez, F. (2018). Yihadismo para llevar: procesos de radicalización en Occidente. *Boletín del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, (9).

Álvarez Pérez, A. (2017). ¿De qué depende la capacidad operativa de Hamás? *Análisis Grupo de Estudios en Seguridad Internacional*.
<https://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/%C2%BFde-qu%C3%A9-depender-la-capacidad-operativa-de-ham%C3%A1s>

Arcos Sánchez, A. F. (2014). El terrorismo de Al Shabab en Somalia. *Revista General de Marina*, (266).

Bourekba, M. (2021). Al Qaeda después de Bin Laden: descentralización y adaptación. *CIBOB opinión*, (664).

Cuerda Arnau, M. L. (2023). "Lección XLI. Delitos contra el orden público." en González Cussac, J. L. (coord.): *Derecho penal. Parte especial*, Tirant lo Blanch.

De la Corte Ibáñez, L., Jaime Jiménez, O. (2022). *Terrorismo: causas, efectos y tendencias*. Síntesis.

De la Corte Ibáñez, L. (2015). Al Shabaab en el cuerno de África. *Boletín del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, (3).

García Valdés, C., Mestre Delgado, E., Figueroa Navarro, C. (2017). *Lecciones de Derecho penal. Parte especial: adaptadas a la docencia del Plan Bolonia*. Edisofer.

Gartenstein-Ross, D., Grossman, L. (2009). *Homegrown terrorists in the U.S. and U.K.: an empirical examination of the radicalization process*. FDD Press.

González Cussac, J. L., Orts Berenguer, E. (2022). *Compendio de Derecho Penal. Parte general*. Tirant lo Blanch.

González Cussac, J. L. (2016). "Servicios de inteligencia y contraterrorismo" en Portilla Contreras, G., Pérez Cepeda, A. I. (dirs.): *Terrorismo y contraterrorismo en el siglo XXI. Un análisis penal y político criminal*, Ratio Legis.

González López, D. (2024). Boko Haram en Nigeria: jurisdicción de la Corte Penal Internacional. *Revista Lógos Guardia Civil*, (3).

González López, D. (2024). Análisis del delito de autoadoctrinamiento: ¿una (o ninguna) interpretación restrictiva? *Diario La Ley*, (10447).

González López, D. (2023). La radicalización yihadista en la nueva era digital: el papel de la mujer y los lobos solitarios. *La Ley Penal* (165).

Igualada, C. (2022). "Terrorismo yihadista global" en Igualada, C. (dir.): *Anuario del terrorismo yihadista 2021*, Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo.

Jacobs, G. & Cancio Meliá, M. (2003). *Derecho penal del enemigo*. Civitas.

Jones, S. G., Vallee, C., Newlee, D., Harrington, N., Sharb, C., Byrne, H. (2018). *The Evolution of the Salafi-Jihadist Threat*. Center for Strategic and International Studies.

Las Heras, P. (2022). ¿Cómo recluta el ISIS a sus miembros? *Global Affairs and Strategic Studies*. Disponible: <https://www.unav.edu/web/global-affairs/como-recluta-el-isis-a-sus-miembros>

Lobato, R. M. (2019). En busca de los extremos: tres modelos para comprender la radicalización. *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, (2).

Llobet Anglí, M. (2023). “Tema 18. Delitos contra el orden público” en Silva Sánchez, J. (dir.) & Ragués i Vallès, R. (coord.): *Lecciones de Derecho penal*, Atelier.

Moyano, M., Lobato, R. M., Belánger, J. J., Trujillo, M. (2021). *Prevención y afrontamiento de la radicalización violenta. Una guía para profesionales de primera línea*. Universidad de Córdoba.

Muñoz Conde, F. (2022). *Derecho penal. Parte especial*. Tirant lo Blanch.

Reinares, F., García-Calvo, C. Vicente, A. (2019). Yihadismo y yihadistas en España. Quince años después del 11-M. *Real Instituto Elcano*.

Reinares, F., García-Calvo, C. (2016). Estado Islámico en España. *Real instituto Elcano*.

Rodríguez Donoso, M. (2015). Al-Qaeda: una historia de su creación. *Ab Origine Magazine*, (3).

Ortiz, C., Caro, I. (2018). La yihad sunita del Estado Islámico y Al-Qaeda: islamismo, antiimperialismo... ¿y nihilismo político-mesiánico? *Estudios Internacionales*, (189).

Paz Bernal, M. (2022). JNIM, las siglas que aterrorizan el Sahel. *Geopol 21*.

Priego Moreno, A. (2023). Hamás: La franquicia de palestina de los Hermanos Musulmanes. *Boletín del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, (32).

Santé Abal, J. M. (2017). Nigeria, elenco de conflictos. *Boletín del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, (5).

Sageman, M. (2017). *Missunderstanding Terrorism*. Philadelphia of Pennsylvania Press.

Seth, J. (2018). *The Evolution of the Salafi-Jihadist Threat*. Center for Strategic and International Studies.

Torregrosa López, F, J. et al (2016). Boko Haram: análisis del fenómeno en Nigeria. *Revista Criminalidad*, (58).